

veces citados: «El consentimiento familiar en el matrimonio según el Derecho medieval español», 18 (1947), pp. 706-761; «El Derecho medieval de la Novenera», 20-22 (1951-1952), pp. 1169-1221; «La complantatio en el Derecho medieval español», 29 (1953), p. 37 y ss.; «Ordenamiento de Villa Real (1346)», 25 (1955), pp. 703-729; «La paz del camino en el Derecho medieval español», 27-28 (1957-1958), pp. 831-852; «El Derecho municipal español de León y Castilla», 31 (1961), pp. 695-754; «Braga da Cruz. Cien años de Historia del Derecho portugués», 40 (1979), pp. 703-720 o «Correspondencia con don Claudio», 67 (1988), pp. 547-570 y 70 (2000), pp. 499-507, sin olvidarnos de las innumerables recensiones publicadas en distintos números y que aparecen recopiladas en el tomo 51 bis (1982), dedicado a la Historia, hasta ese año, del AHDE.

AHDE

NOTICIAS

Nota del AHDE

En esta sección de noticias se dará cuenta de aquellas informaciones y eventos que sean de relevancia para su difusión entre nuestros lectores, tales como lecturas de tesis doctorales, nombramiento de Catedráticos y Titulares, celebración de Seminarios, Congresos y otros. Sin embargo, la dificultad que entraña conocer todas las noticias que se produzcan en el ámbito de nuestra disciplina hace necesario limitar su publicación a las que nos son comunicadas o de conocimiento general. Por ello se invita a que los interesados en verlas publicadas lo comuniquen a nuestra dirección ahde@mjusticia.es, para podernos hacer eco de las mismas.

Tesis Doctorales de Historia del Derecho

Regulación normativa de las zonas húmedas en el Reino de Valencia. Estudio histórico jurídico sobre la desecación y colonización del Sinus Illicitanus (xvii-xx), por ABELLÁN CONTRERAS, Francisco José, bajo la dirección de Dra. Dña. Magdalena Martínez Almira.

Título: Regulación normativa de las zonas húmedas en el Reino de Valencia. Estudio histórico jurídico sobre la desecación y colonización del *Sinus Illicitanus* (xvii-xx).

Autor: Abellán Contreras, Francisco José.

Directora: Dña. M.^a Magdalena Martínez Almira. Catedrática de H.^a del Derecho. Universidad de Alicante.

Universidad: Universidad de Alicante - Ciencias Histórico jurídicas. Programa Oficial de Doctorado en Derecho.

Fecha de lectura: 24 de abril de 2018.

Tribunal: José Antonio Pérez Juan (presidente), German Valencia Martín (secretario), Ana Isabel Sacramento Sampaio Ribeiro (vocal).

Resumen: Uno de los principales rasgos que caracteriza a la sociedad actual es su preocupación e interés por los problemas medioambientales. Entre los espacios naturales que han merecido una especial atención a nivel nacional e internacional se encuentran precisamente las zonas húmedas o humedales; ecosistemas que a lo largo de la historia han sufrido continuos procesos de desecación en pro de la salud pública y la economía agrícola debido a su condición de áreas marginales.

La tesis analiza, desde un enfoque histórico jurídico, el proceso de desecación acometido como fenómeno genuino en territorios inundados y de escaso aprovechamiento económico. Una técnica empleada de forma intensa y profusa desde la conquista cristiana del nuevo reino. Los Furs son el objeto de estudio para comprender la política que fomentaba e incentivaba la roturación de eriales y la desecación de zonas húmedas, en la Huerta de Valencia y Orihuela, donde se conservó el sistema de riego de caño islámico.

Respecto a la regulación y tratamiento de las zonas húmedas en el Reino de Valencia, partiendo del estudio de los Furs, se distinguen dos grupos de espacios húmedos, recibiendo cada uno de ellos un tratamiento y regulación específica. Por un lado, las Albuferas y salinas que, por su condición de Regalía, gozaron de una especial protección por parte de la Corona debido a los pingües beneficios que sus explotaciones reportan al Real Patrimonio, (como fue el caso de la Albufera de Valencia y la explotación salinera de las lagunas de Torrevieja y la Mata). En contraposición a las albuferas y salinas se encuentran las tierras de marjal y saladar que son consideradas áreas marginales y por ello debían ser desecados y transformados en tierras de labor: huerta o acondicionadas como plantaciones de arroz.

De todos los proyectos de desecación y saneamiento de zonas húmedas que conoció el territorio valenciano a lo largo historia, el más importante tuvo lugar en el territorio ocupado por el antiguo Sinus Illicitanus, conocido desde época romana como el Gofu de Elche. Este territorio, tras su cerramiento al mar y paulatina colmatación por la acción de los ríos Segura y Vinalopó, se transformó en un extenso humedal desde El Hondo hasta los saladares de Albufera. Este vasto humedal fue objeto de continuos procesos de desecación en pro de la expansión de la huerta, pero fue en la primera mitad del siglo XVIII, con las llamadas Pías fundaciones del Cardenal Belluga, cuando se logró el máximo retroceso del humedal para desarrollo socioeconómico de la Comarca. En las tierras saneadas se erigieron tres núcleos de población: San Feli Neri, San Fulgencio y Nuestras Señora de los Dolores. Una colosal obra colonizadora que sirvió de ejemplo o modelo a otros proyectos singulares de desecación y saneamiento de zonas húmedas en el territorio

del Sinus Illicitanus, caso de las tierras de marjal y saladar de la partida de los Carrizales de Elche, realizado por el Duque de Arcos, don Francisco Ponce de León, en la primera mitad del siglo XVIII.

La investigación ha permitido analizar estos procesos de desecación y acondicionamiento agrícola de las tierras de marjal y saladar hasta la primera mitad del siglo XX, auspiciados en este último periodo por la legislación decimonónica en materia de aguas y la llamada Ley Cambó que previa varias medidas tendentes a fomentar la desecación de lagunas, terrenos pantanosos y marismas por motivos sanitarios y de fomento de la riqueza agrícola. Y por otro lado comprender los cambios radicales en el tratamiento y regulación de las zonas húmedas debido a la preocupación de la legislación, nacional e internacional, por los problemas ambientales.

Una tesis que plantea el actual juicio de la actividad desecadora de siglos pasados bajo puntos anacrónicos, que ignoran las circunstancias socio-económicas, políticas y administrativas diferentes en cada periodo histórico. En efecto, los procesos multiseculares de desecación y acondicionamiento agrícola en el Sinus Illicitanus, destacando entre ellos, las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga y la obra colonizadora del Duque de Arcos (en la primera mitad del siglo XVIII), contribuyeron desde el punto de vista socioeconómico a acabar con las fiebres endémicas y a ampliar la superficie de riego en la zona, sin embargo, desde el punto de vista ambiental supuso la destrucción de un ecosistema, cuyos últimos residuos son El Parque Natural de El Hondo y el Paraje Natural de los Carrizales de Elche, que se hallan actualmente protegidos por su rica biodiversidad.

Llibre de Vuit Senyals (15th century): an Edition, Legal and Comparative Study, por RIPOLL SASTRE, Pere, bajo la dirección de los doctores D. Tomàs de Montagut Estragués, D. Rafael Ramis Barceló y D. Joan Santanach Suñol.

- Título: Llibre de Vuit Senyals (15th century): an Edition, Legal and Comparative Study.
- Autor: Ripoll Sastre, Pere.
- Directores: D. Tomàs de Montagut Estragués, D. Rafael Ramis Barceló y D. Joan Santanach Suñol.
- Universidad: Departamento de Historia del Derecho. Universitat Pompeu Fabra.
- Fecha de defensa: 26 de junio del 2018.
- Palabras clave: Manuscrito, senyals, normativa, jurisdicción, Corte.
- Resumen: El 26 de junio del 2018 se procedió, en el a la lectura y defensa de la tesis doctoral presentada por Pere Ripoll Sastre, con el título. El tribunal estuvo compuesto por los doctores D. Antoni Jordà Fernández, D. Antonio Planas Rosselló y M. Florent Garnier, quienes otorgaron la calificación de excelente *cum laude* por unanimidad. La tesis también obtuvo la mención de Doctorado Internacional y Doctorado

Industrial puesto que se desarrolló en el marco del programa de doctorados industriales de la Generalitat de Catalunya y financiado por el Fondo Social Europeo, lo cual implicaba la creación de un proyecto de investigación formado por la Editorial Barcino S.A. y el *Grup de recerca en història del dret català* de la UPF.

Los trabajos de la tesis se centraron principalmente en localizar el manuscrito conocido como *Llibre de Vuit Senyals*, del que se sabía de su existencia únicamente por las referencias que aparecían en un inventario del archivo de la Generalitat de finales del siglo XVI y de un manuscrito de principios del siglo XVII que recopilaba la normativa antigua de la institución. Según el mencionado inventario, el manuscrito se encontraba en una parte del archivo donde se custodiaban los documentos de especial relevancia para la Generalitat, y en el que también se encontraba el *Llibre de Quatre Senyals*, documento que recopilaba las normas que regían la institución desde la reforma de 1413 y que fue estudiado por Tomàs de Montagut, quien planteó la hipótesis de que el *Llibre de Vuit Senyals* hubiese podido contener la normativa correspondiente al período de formación de la institución, y por tanto, previo a 1413. Sin la localización del manuscrito se abría la gran incógnita de saber qué habría contenido realmente, y cuáles serían las referencias a la jurisdicción embrionaria de la Generalitat.

El resultado de los trabajos de investigación planteados en la tesis consiguieron localizar el manuscrito. De su transcripción y estudio se ha obtenido un conjunto de información que ha permitido saber qué supuso su aparición, en qué contexto y cuál fue su destino después de cuatro siglos de oscuridad. El *Llibre de Vuit Senyals* nos muestra que a principios del siglo XV se produce una reflexión e investigación que compilaría el derecho que articuló la institución hasta la reforma de 1413, considerando claramente que las bases jurisdiccionales de la institución se encontraban en 1359, una información que daba respuesta a algunas preguntas que hasta ahora seguíamos haciéndonos sobre el proceso de formación de la institución como comisión delegada de la Corte, confirmando la hipótesis planteada por Antonio de la Torre hace casi cien años quien consideraba que el momento más próximo al nacimiento de la institución habría sido efectivamente el susodicho año de 1359. Con este manuscrito podemos estudiar a través de un único documento los principales acontecimientos normativos de la fase de consolidación de la institución, con aportaciones únicas como fue el nombramiento de un único regente para la institución a partir de 1367 hasta 1375. La confección del manuscrito, al que se le ha podido atribuir su autoría material y fecha aproximada, demuestra que la normativa de la Generalitat fue objeto claro de compilación antes de la aparición del *Llibre de Quatre Senyals*, a la vez que un instrumento de reafirmación de la autonomía institucional ante las pretensiones centralizadoras de los Trastámara.

Paralelamente a estos trabajos, la tesis también ha reflexionado sobre otras instituciones surgidas a través de un proceso de emancipación estamental y que consiguieron una jurisdicción propia. A través del análisis de tres casos similares al de la Generalitat como fueron el Consejo de Cortenberg del Ducado de Brabante, los *elegitz* y audito-

res del Condado Venasín y la Diputación del Reino de Navarra, la tesis identifica dos grandes familias de instituciones surgidas en Europa, de naturaleza diferente y que aportan una visión comparada al fenómeno de aparición de estas instituciones y que permiten ubicar la Generalitat en un contexto europeo.

Régimen jurídico de las aguas de la cuenca del río verde-Monnegre (siglos XIII-XVIII), por PAYÁ SELLÉS, Enrique Jorge, bajo la dirección de Dra. Dña. Magdalena Martínez Almira.

- Título: Régimen jurídico de las aguas de la cuenca del río verde-Monnegre (siglos XIII-XVIII).
- Autor: Payá Sellés, Enrique Jorge.
- Directora: Dña. M.^a Magdalena Martínez Almira. Catedrática de H.^a del Derecho. Universidad de Alicante.
- Universidad: Universidad de Alicante - Ciencias Histórico-jurídicas. Programa Oficial de Doctorado en Derecho.
- Fecha de lectura: 20 de julio de 2018.
- Tribunal: Armando Alberola Romá (presidente), M.^a Teresa Navarro Caballero (secretaria), Miguel Ángel Chamocho Cantudo (vocal).
- Resumen: Un trabajo de investigación centrado en el régimen jurídico del agua del río Monnegre y de las infraestructuras presentes en su cuenca, desde la segunda mitad del s. XIII a la primera del siglo XVIII, espacio temporal en el que la villa, y posteriormente ciudad de Alicante, ejerció su señorío sobre aquellas.

Con la expresión régimen jurídico de las aguas del río Verde-Monnegre, se hace referencia al conjunto de normas que, en el periodo de tiempo indicado, regularon la naturaleza, dominio, administración, distribución, reparto, uso y aprovechamiento, así como el régimen de responsabilidad, de las aguas que discurrían por este río alicantino. Se hallaban vinculadas y formando parte de un sistema de regadío cuyo originario y principal beneficiario era el territorio denominado Huerta de Alicante, figurando a la cabeza del sistema de administración de dichas aguas el Consell o Ayuntamiento de Alicante hasta su incorporación al Real Patrimonio por decisión de Felipe V adoptada en 1739.

Con el fin de dotar al estudio de una unidad institucional y teniendo en cuenta que la ciudad de Alicante ejerció su señorío sobre el río Monnegre desde la conquista de la villa por el infante don Alfonso en 1246, hasta la incorporación del sistema al Real Patrimonio en 1739, merced a la política centralizadora y regalista desplegada por Felipe V, la tesis presta atención a la evolución jurídica que en esos casi 500 años experimentó la división, distribución y aprovechamiento de las aguas circulantes por la cuenca del Monnegre.

Aunque el tema ha merecido la atención de cronistas, tratadistas, juristas, historiadores, geógrafos y eruditos locales, sin embargo, en algunas cuestiones, como por ejemplo el origen del señorío alicantino sobre el agua del Monnegre o el de la división y distribución del agua tras la conquista cristiana de Alicante por el infante don Alfonso, la bibliografía venía repitiendo, desde la primera mitad del siglo XVIII, los mismos argumentos. A partir del estudio de las fuentes que regulan la materia se ha realizado un estudio e investigación en profundidad, con un enfoque eminentemente histórico-jurídico.

La tesis analiza el importante papel que el Derecho ha desempeñado a lo largo de la historia en el aprovechamiento del agua ante la escasez del caudal de agua a repartir, y a la separación de ésta con respecto a la tierra. Esto último dio lugar a la existencia de diferentes categorías jurídicas de agua, cada una con su propia normativa de distribución.

En definitiva, una investigación de base documental que ha permitido, a partir de la aportación más relevante –y prácticamente única– respecto al agua del río Monnegre que eran los trabajos de Altamira Crevea, centrar la cuestión del agua en la cuenca de este río, y explicar aspectos de carácter administrativo, económicos y también sociales en base a la normativa de riego y aprovechamiento máximo de un recurso de flujo irregular.

Eulàlia Ferrer, viuda de Brusi: paradigma de la capacidad de obrar de las mujeres en la edición y librería barcelonesa del siglo XIX, por ORTEGA BALANZA, Marta, bajo la dirección de los Drs. Josep Capdeferro Pla y Pedro Rueda Ramírez.

- Título:** Eulàlia Ferrer, viuda de Brusi: paradigma de la capacidad de obrar de las mujeres en la edición y librería barcelonesa del siglo XIX.
- Autor:** Ortega Balanza, Marta (mar.ort.bal@gmail.com).
- Directores:** Josep Capdeferro Pla, profesor del departamento de derecho (UPF) y Pedro Rueda Ramírez, profesor del departamento de Biblioteconomía, Documentación y Comunicación Audiovisual (UB).
- Universidad:** Departamento de Historia del Derecho. Universitat Pompeu Fabra.
- Fecha de defensa:** 30 de noviembre de 2018.
- Palabras clave:** Imprenta, edición, librería, género, contrato, dote, capítulos matrimoniales, capacidad jurídica, capacidad de obrar, exportación, litografía, préstamos, censos, enfiteusis, testamento.
- Resumen:** Es en el propio título de la tesis donde se encuentra el objeto principal del presente estudio, así como su delimitación espacio-temporal. En las «profesiones del libro», hasta el siglo XIX, las mujeres eran de iure meros personajes de transición entre los varones titulares del negocio. Situación construida sobre diferentes vectores interactuantes de biopoder, que les impidían un proyecto vital propio: educadas en «lo habitual para su sexo»; con una formación informal realizada en el

ámbito doméstico, que las condenaba al anonimato; una legislación que las limitaba específicamente por ser mujer; y los discursos ideológicos de un sex-gender system que las encorsetaba como esposa y madre.

Este entramado se articuló, legítimamente, mediante una figura jurídica: la capacidad de obrar, construida en base al discurso de inferioridad natural de las mujeres, tanto en lo intelectual como en lo moral, que actuaba como la tutela mulierum de origen romano. Con una excepción: las viudas, estado que transformaba su capacidad, les otorgaba una nueva identidad, y las empoderaba, al permitirles asumir posiciones hasta entonces vedadas.

Así, el objetivo principal de la investigación, es conocer la capacidad de obrar de las mujeres en la profesión del libro, utilizando como paradigma la figura de Eulàlia Ferrer Montserrat (de casada Brusi, 1779-1841), especialmente el periodo de viudedad (1821-1841) en que se mantuvo al frente de la casa Brusi (imprenta, librería, litografía y el Diario de Barcelona). Todo ello en un contexto histórico muy complicado: continuos cambios de gobierno, la guerra de la independencia (1808-1814), alzamientos y revueltas, crisis económica, agraria e industrial y epidemias de fiebre amarilla (1821) y de cólera (1834, 1844, 1856).

Más allá del interés de la recuperación de la memoria histórica, la finalidad del estudio de caso es entender como se articulaba el sistema de jerarquía y poder en el ámbito privado y en el profesional, analizando las tres grandes estructuras de la desigualdad en las relaciones de género: ciudadanía (derechos y capacidad), intimidad (familia y vida privada) y empleo (formación, acceso y ejercicio); estudiar como encajó su actuación en una profesión entonces plenamente masculina, mediante el análisis de los conflictos con algunos compañeros de profesión y, especialmente, con el Colegio de Libreros e Impresores; y replantear el concepto de autoridad femenina en el oficio.

El método empleado ha consistido en un exhaustivo vaciado de las fuentes archivísticas, así como la aportación de las fuentes bibliográficas en las tres vías trabajadas: la jurídica, el sistema de representación social femenino y la relacional. Prima el análisis de género, que discurre entrelazado con la historia del derecho y la historia de la librería, la imprenta y la edición. Asimismo, los nuevos marcos teóricos aportados por los estudios de género y la teoría feminista nos permiten revisar los planteamientos de la historiografía tradicional, tanto en lo referente a conductas y capacidad, como en la noción de agente y sujeto histórico, especialmente en relación a la identidad, tema hasta ahora ígnoto en el estudio de las mujeres en la profesión del libro.

Debido al carácter interdisciplinar del presente trabajo se ha utilizado una estructura diacrónica, dividiéndose en cinco bloques temáticos que van desde el ámbito más general de la situación de las mujeres en el siglo XIX en relación al trabajo, el oficio y la familia al desarrollo biográfico de Eulàlia desde su matrimonio en 1799 con Antonio Brusi, hasta su fallecimiento en 1841, dedicando apartados diferenciados para la imprenta, el Diario de Barcelona, la estampación y otros negocios de derecho privado. Se cierra el trabajo con el capítulo dedicado a las últimas voluntades de Eulàlia, conclusiones y bibliografía.